Estudio Ángel R. Colombo & Asociados

Auditoría - Impuestos - Sociedades

COMUNICADO Nº 48/2019

IVA. INCORPORACION AL SIRE LOS REGIMENES DE RETENCION Y/O PERCEPECION

DEL IMPUESTO

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General (AFIP) 4523

B.O. 12/07/2019

A través de la R.G. 4523/2019, la AFIP dispuso la incorporación al Sistema Integral de

Retenciones Electrónicas (por sus siglas, SIRE) los regímenes de retención y/o percepción del

Impuesto al Valor Agregado.

De esta manera, los agentes de retención y/o percepción que deban actuar como tales,

conforme a los respectivos regímenes de la "Seguridad Social", del "Impuesto a las Ganancias

- Beneficiarios del Exterior" y del "Impuesto al Valor Agregado" informarán nominativamente el

detalle de las operaciones emitiendo el certificado correspondiente.

La generación de los certificados de retención y/o percepción se efectuará a través del sitio

web institucional, ingresando al servicio "Sistema Integral de Retenciones Electrónicas" (SIRE),

el cual generará los formularios F. 2003 (Certificado de Retención para sujetos domiciliados en

el Exterior - Impuesto a las Ganancias), F. 2004 (Certificado de Retención/Percepción de la

Seguridad Social) y F. 2005 (Certificado de Retención/Percepción del Impuesto al Valor

Agregado). En este sentido, los responsables deberán:

a) Ingresar los datos de cada operación (compra, venta, etc.) y los de la correspondiente

retención o percepción.

b) Emitir el certificado de retención o percepción -F. 2003, F. 2004 o F. 2005- en forma

individual o por lote (archivo plano con "n" cantidad de registros -renglones-, los cuales

contienen los datos necesarios para confeccionar cada uno de los certificados). Asimismo, la

emisión del F. 2005 podrá efectuarse a través del "Web Service". Dicho certificado será el único

comprobante válido que acredite la retención y/o percepción efectuada.

Respecto de las percepciones, los responsables podrán utilizar la documentación habitual

según la operación principal de que se trate, siempre que en la misma quede consignado el

número de certificado de percepción generado por el SIRE.

Asimismo se modifica la tabla correspondiente a Beneficiario del Exterior, a saber:

Estudio Ángel R. Colombo & Asociados

Auditoría - Impuestos - Sociedades

IVA	IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
Saldo de declaración jurada	767	19	19
Pago a cuenta	767	27	27

Finalmente destacamos que las disposiciones establecidas en esta resolución general resultarán de aplicación respecto de las retenciones y/o percepciones de los regímenes del impuesto al valor agregado que se efectúen a partir del día 1 de octubre de 2019.